

Mayo 2012

YA ES FIRME UNA NUEVA SENTENCIA CONFIRMANDO LAS COMPETENCIAS DE LOS ARQUITECTOS TÉCNICOS EN PROYECTOS DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS

Hace solo unos días que ya es firme la segunda Sentencia que confirma las competencias de los Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación para la redacción de Proyectos de Rehabilitación en edificios.

Este proceso del que se está obteniendo su fruto en la actualidad, se inició hace cinco años, como consecuencia de que a partir del año 2007 comenzaron a producirse rechazos por parte del Servicio de Rehabilitación de la Conselleria a los Proyectos de Rehabilitación redactados por Arquitecto Técnico que se presentaban en dicha administración, dentro de la documentación necesaria a aportar por las Comunidades de Propietarios para solicitar las ayudas de rehabilitación.

El Colegio tomó cartas en el asunto desde el mismo momento que tuvo conocimiento de ello. Tras el infructuoso intento de resolución de la problemática surgida mediante reuniones, conversaciones con directivos del Servicio, informes jurídicos y entrevistas con las más altas instancias de la Conselleria, se planteó y aprobó el inicio de los procesos litigantes con dicha administración autonómica. A partir de ese momento, en cada caso en que el Colegio ha sido conocedor y siempre con la venia del colegiado afectado, se han realizado las oportunas alegaciones, los consiguientes recursos de alzada y finalmente se han provocado los recursos contencioso-administrativos.

Desde el inicio de este camino, el Colegio ha defendido las competencias de nuestros profesionales por todos los cauces posibles y no ha cejado en la defensa de las competencias que la Ley nos otorga.

Finalmente los Tribunales nos están dando la razón. En diciembre de 2011 se falló la primera sentencia favorable, de la que se informó ampliamente en el [número 136 de NOTICIAS CAAT](#). En esta nueva sentencia favorable, de enero pasado, el objeto del Proyecto redactado por el Arquitecto Técnico era la completa instalación y colocación de un ascensor en un edificio de viviendas existente. Para ello se intervenía en el recinto de la caja de escalera, con objeto de integrar en el citado espacio un ascensor hidráulico para tres personas, demoliendo la escalera tabicada existente y ejecutando una nueva escalera. En la Sentencia se reconoce la existencia de Atribución Profesional de los Arquitectos Técnicos para la redacción de Proyectos como el que era objeto de discusión. Al pie de esta página se puede descargar el texto completo de ambas sentencias.

Como continuación de la labor que se está realizando en defensa de las competencias de nuestra profesión, además de las 2 sentencias firmes que ya se han producido, se adjunta la relación de actuaciones emprendidas por este Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación derivados de otros tantos trabajos redactados por profesionales de nuestro colectivo que fueron rechazados en su momento por el Servicio de Rehabilitación de la Conselleria, y que se encuentran en distintas fases de los procedimientos.

Puntualmente os iremos informando de la evolución de dichos procedimientos y las novedades que se produzcan a este respecto.

[Enlace sentencia de 16/12/2011](#)

[Enlace sentencia de 17/01/2012](#)